

SECRETARIA. Montería, Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver solicitud de elaboración de nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares, ordenado mediante proveídos de 15 de julio, 25 de noviembre de 2019, y 09 de marzo de 2020, solicitado por la apoderada demandante, por cuanto la apoderada informó que extravió los oficios que le fueron entregados por secretaría el día 13 de diciembre de 2019, a la doctora **PIEDAD CORREA ECHEVERRI**, presentó constancia de pérdida de documentos ante la Policía Nacional. Provea.

La Secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, Nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCO ITAU – CORPBANCA S.A NIT 890.903.937-0**. Contra **RODRIGO RAFAEL HERRERA SERPA C.C. N° 78.688.427. RAD. 2019 – 00207**.

Vista la nota secretarial que antecede, por ser procedente lo solicitado por la apoderada demandante, y como quiera que presentó denuncia por perdida del documento anunciado, este despacho ordena, que por secretaría se elabore nuevo oficio de inscripción de medida del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-104616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, de propiedad del ejecutado **RODRIGO RAFAEL HERRERA CERPA C.C. N° 78.688.427**. La medida para la realización de la garantía hipotecaria es a favor de **BANCO ITAU – CORPBANCA S.A NIT 890.903.937-0**.

Adviértase a la ORIP que en el presente proceso hubo cesión de Contrato de Hipoteca, así como el endoso del Pagaré del **BANCO BBVA COLOMBIA** al Banco ejecutante **BANCO ITAU CORPBANCA**, NIT. 8909039370, lo anterior según lo ordenado por auto de 25 de noviembre de 2019.

“La Policía Nacional de Colombia certifica que el día 07 mes 7 año 2021, a las 10:07 a. m. El (La) señor(a) MILEIDYS ISABEL MACANO NARVAEZ identificado(a) con Cedula de ciudadanía No. 44152877, reportó el extravío del(los) documento(s) relacionado(s) a continuación: Tipo Número Descripción Otro / Other 3461 OFICIO DE EMBARGO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA IMOBILIARIA NUMERO 140-104616 emanado del Juzgado 3 Civil del Circuito de Montería. La presente constancia será publicada por un tiempo de seis (6) meses en la página web y se podrá verificar en https://webrp.policia.gov.co:444/publico/buscador_constancia.aspx, mediante el número de consecutivo 4415287734389928. La presente certificación no constituye documento de identificación y no tiene la validez de una denuncia penal”

Por lo anterior, este Juzgado,

R E S U E L V E

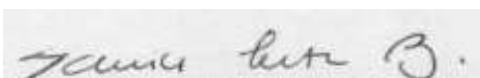
PRIMERO: Elabórese por secretaría nuevo oficio de embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140-104616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, ordenado mediante proveídos de 15 de julio y 25 de noviembre de 2019, y 09 de marzo de 2020, de propiedad del ejecutado **RODRIGO RAFAEL HERRERA SERPA C.C. N° 78.688.427**. La medida para la realización de la garantía hipotecaria es a favor de **BANCO ITAU – CORPBANCA S.A NIT 890.903.937-0**. Oficiese.

SEGUNDO: **ANULAR** los oficios 3461 del 11 de diciembre de 2019.

Por secretaria adviértase a la **ORIP** que en el presente proceso hubo Cesión de Contrato de Hipoteca, así como el endoso del Pagaré del Banco **BBVA COLOMBIA** al Banco ejecutante **Banco ITAU CORPBANCA**, NIT. 8909039370, lo anterior según lo ordenado por auto de 25 de noviembre de 2019. Oficiéase por segunda vez, informando además a la ORIP que los oficios 3461 del 11 de diciembre de 2019, inicialmente elaborados, fueron anulados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICET

Lr

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

**JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-
CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6625aefc41d17e716ba63a696f02930e1ee2109b8381b087c06bece51c665b3b

Documento generado en 09/07/2021 03:55:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**